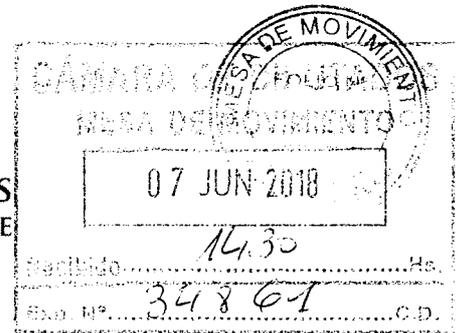




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**RED PROVINCIAL DE LABORATORIOS,
ANÁLISIS PERICIALES, PERITOS Y MÉDICOS FORENSES**

Artículo 1°- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para los Laboratorios, Análisis Periciales, Peritos y Médicos Forenses en la Provincia de Santa Fe, garantizando y promoviendo el funcionamiento integral en red para lograr las evidencias requeridas en el Sistema Penal.

Artículo 2°- Creación. Créase la Red de los Laboratorios, Análisis periciales, Peritos y Médicos Forenses de la Provincia de Santa Fe, la cual será coordinada por el Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 3°- Objetivos. Son objetivos de la Red:

- Integrar en red a los laboratorios, peritos y médicos forenses que pertenecen a los ministerios provinciales y al poder judicial para la producción de pruebas científicas en la investigación de los delitos.
- Empezar acciones de capacitación para los laboratorios, peritos y médicos forenses en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, orientadas a sostener la evolución en los conocimientos científicos en la materia.
- Promover en los laboratorios, análisis periciales, peritos y médicos forenses, medidas de concientización y seguridad dirigidas a lograr evidencias científicas confiables como medios de pruebas en juicio para la investigación de los delitos.
- Establecer lineamientos y guías para los procedimientos periciales que auxilian a la justicia, independientemente de su dependencia ministerial.
- Releva los laboratorios, estudios, peritos y médicos forenses en la Provincia de Santa Fe que puedan ser parte de la red.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



- Propiciar la Investigación Científica en las Ciencias Forenses, articulando con instituciones académicas públicas o privadas sean estas provinciales, nacionales o internacionales.
- Desarrollar sistemas de gestión informatizada de los procedimientos y de los resultados periciales.
- Proveer asesoramiento a los fiscales, defensores y jueces, en las materias específicas que son de la competencia de los laboratorios, , peritos y médicos forenses para la investigación científica del delito.
- Contribuir a la capacitación continua de fiscales, defensores y jueces en todo lo referente al estado actual del conocimiento científico de los laboratorios, estudios, peritos y médicos forenses para el estado actual de la ciencia aplicada al logro de evidencias científicas, en cada una de las materias que les competen.
- Desarrollar el proceso de habilitación y certificación en su caso, para aquellos laboratorios, estudios, peritos y médicos legistas del sector público y/o privado que se inscriban en el registro de prestadores externos para integrar la red provincial.
- Propiciar la integración de los participantes de la red provincial de laboratorios, estudios, peritos y médicos forenses a través de reuniones periódicas, jornadas, seminarios o congresos destinados a tales fines.

Artículo 4º- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Fiscal General mediante la reglamentación que dicte al respecto.

Artículo 5º- Convenios. La autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales, podrá articular acciones y firmar convenios con universidades, instituciones académico-científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 6º- Registro. Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un registro de prestadores públicos o privado a los fines de ser incluidos en la red provincial previa habilitación conforme al art. 3 punto: j).

Artículo 7º- Consejo Consultivo. Créase un Consejo Consultivo Honorario, que estará integrado por universidades, instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del



sector público y privado que intervengan y articulen acciones en el marco de la presente ley. Las instituciones que lo integren deberán acreditar que actúan sin patrocinio comercial ni otros conflictos de intereses que afecten la transparencia y buena fe de su participación.

Artículo 8º.-Software específico. Facúltase al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación que corresponda al desarrollo de un Software que permita el almacenamiento, la trazabilidad y el análisis de la información obtenida en las distintas áreas e instancias de investigación así como la obtención de estadísticas y un relevamiento del número, especialidad y ubicación de los laboratorios que componen la Red.

Artículo 9º.-De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial

JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La modernidad ha redundado en un desafío para todos los aspectos de la vida. La investigación y la persecución criminal para el esclarecimiento de los hechos delictivos, no son ajenas a esta realidad. En la presente coyuntura, resulta imposible divorciar al investigador de los recursos técnicos de avanzada que ya se encuentran consensuados a nivel internacional como herramientas de alto valor indiciario y en ocasiones probatorios.

La ciencia y la técnica siguen avanzando a pasos agigantados y deben ser correcta y prontamente capitalizadas por aquellos que se dedican a la investigación delictual, aplicando los recursos materiales y humanos ya disponibles e incorporando los aún ausentes, de manera tal de acotar los tiempos, disminuir los costos procesales y optimizar los resultados.

Resulta hoy en día de flagrante imprudencia dejar liberada la resolución de un delito a la erudición individual, cuando está demostrado que el trabajo de equipos interdisciplinarios redundan en resultados concretos, inmediatos y trascendentes, así como en un enriquecimiento global en calidad y en precisión de los distintos partícipes del proceso investigativo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Son los modernos procedimientos de investigación, basados en la aplicación de la ciencia y la tecnología, el medio indispensable para lograr el esclarecimiento de algunos delitos, aportando en muchas oportunidades, las pruebas definitivas en el proceso judicial, máxime aún sin podemos contar con un Software facilitando el acceso a la información y la interacción de las partes.

Para su correcta implementación deben crearse y fortalecerse estructuras pertenecientes a cada ministerio, idóneas e interrelacionadas entre sí y vinculadas a nivel regional, nacional e incluso internacional, con el objeto de colaborar proactivamente con la investigación judicial.

Esto permitirá aunar esfuerzos con objetivos comunes, consensuar normas y procedimientos, establecer un idioma universal entre los distintos protagonistas, con bases sólidas de sustento científico inalienable y que permitan retroalimentar el sistema investigativo.

La obligación y el interés del Estado de proveer Justicia equitativa, efectiva y expeditiva para todos los ciudadanos, se logra modernizando y optimizando el funcionamiento de las actuales estructuras idóneas relacionadas entre si y en una red provincial a través de una unidad científico-tecnológica de vinculación y transferencia del conocimiento para el logro de medidas de pruebas periciales en la investigación de delitos.

El presente proyecto de ley, tenderá a lograr planes consensuados de acción con la participación de todos los actores integrantes de las respectivas unidades de laboratorios, que se consideran básicamente indispensables para la tarea pericial en la investigación criminal.

Se cree indispensable contar con un organismo técnico que logre vincular y articular todas las acciones. A través del consenso entre los laboratorios forenses de cada repartición del estado provincial, se logrará una unidad de acción en beneficio de la administración de justicia en general y de la sociedad toda, la que día a día exige mayor profesionalismo y mayor responsabilidad por parte de los integrantes de los Cuerpos Médicos Forenses, y de los Laboratorios Periciales Informáticos, Mecánicos, Eléctricos, Químicos, Estudios Contables, etc. Es imperioso enriquecer la realidad de estos actores de la Investigación Forense actual, quienes necesitan en aporte de una red que los vincule y los contenga para ofrecer significativas y confiables herramientas a la Administración de Justicia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Es por ello que propiciamos mediante esta iniciativa establecer un marco regulatorio para generar una Red de Laboratorios, Análisis periciales, Peritos y Médicos Forenses de la Provincia de Santa Fe, a los fines de garantizar a los ciudadanos una mejor justicia y colaborar con el logro científico de las evidencias requeridas en el nuevo Sistema Penal.

La Autoridad de Aplicación que proponemos es el Ministerio Público de la Acusación, por ser el área de mayor contacto con el destino de esta función pública que prestará la Red.

El Registro de Laboratorios habilitados y certificados de acuerdo a las normas que rijan la especialidad, sean públicos o privados sin duda que elevará la calidad de los peritajes.

El Consejo Consultivo Honorario permitirá la retroalimentación y mejoramiento permanente por vinculación con el medio experto en los temas.

Consideramos que será de gran utilidad realizar convenios con organismos públicos y de otra naturaleza que permitan colaboraciones en estas áreas.

Agradecemos la valiosa colaboración del Dr. Pascual Pimpinella (Médico. Jefe del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Santa Fe. Docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNL) y de Víctor Moloeznik (Subdirector de la Policía de Investigaciones del MPA), por sus aportes técnicos-científicos, para la redacción del presente proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto.

MARÍA VICTORIA TEJEDA

JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial